

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 155.

CUENTAS.

Ha llamado mi atencion que no obstante lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la ley de Ayuntamientos vigente, no se hayan recibido en este Gobierno las cuentas municipales de 1858.

Para saberse de quien dependa la falta de cumplimiento en un servicio de tanto interés, y puedan adoptarse las medidas que convengan; he acordado que los Alcaldes constitucionales de esta provincia me manifiesten sin demora alguna si las cuentas de dicho año obran ó nó en poder de sus respectivos Ayuntamientos, en la inteligencia que de no hacerlo con la brevedad que se les recomienda, pasarán verederos á recojer la contestacion. Santander 3 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 156.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y encargados del ramo de vigilancia en esta provincia, procederán á la detencion del Presbitero D. Santiago Lopez San Roman, fugado de la Isla de Cuba, en la que ha sido condenado á ciertas penas por los Tribunales eclesiasticos; dándome en seguida parte del resultado de las gestiones que se practiquen en su busca, y poniéndole á mi disposicion en el caso que fuere habido. Santander 4 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 157.

Don Raimundo Redondo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que

oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 4 de Mayo de 1859.—Patricio de Azcárate.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUMERO 158.

Carreteras.

Habiéndose remitido á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas el ante-proyecto de la carretera desde la Cavada á Vargas hecho por el Ingeniero Jefe de primera clase D. Luis de Torres Vildosola, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, se señala el término de 30 dias para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese dicho camino, puedan enterarse de este documento en la Secretaría de la seccion de Fomento donde se pondrá de manifiesto: advirtiendo que en conformidad al referido ante-proyecto, el trazado deberá pasar por el pueblo de Pámanes y barrio del Condado del Ayuntamiento de Liérganes; por el pueblo de Arenal, Ayuntamiento de Penagos; por la Cueva, barrio de Salceda y Ermita de San Roque, Ayuntamiento de Castañeda; por el pueblo de Penilla, Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon y por la inmediacion de la venta de Vargas del Ayuntamiento de Puente-Viesgo donde enlazará con la carretera del Escudo.

Lo que se anuncia con el objeto de que los que se creyeren perjudicados presenten las reclamaciones que convengan ó sus derechos dentro del plazo designado. Santander 2 de Mayo de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NUMERO 159.

CARRETERAS.

Habiéndose remitido á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas el proyecto de la carretera de Cabezon de la Sal á Saja formado por el Ingeniero D. Lino J. Palacios, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, se señala el término de 30 dias para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese dicho camino, puedan enterarse de este documento en la Secretaría

de la seccion de Fomento donde se pondrá de manifiesto: advirtiendo que en conformidad al referido proyecto el trazado deberá pasar por los pueblos de Cabezon, Carrejo y barrio de Santa Lucia del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal; por los de Ucieda, Ruente y Barcenillas del Ayuntamiento de Ruente; por los de Sopena, Valle, Teran, Selores, Bovedo y Fresneda del Ayuntamiento del Valle de Cabuérniga y por los de Tojo y Saja del Ayuntamiento de los Tojos.

Lo que se anuncia con el objeto de que los que se creyeren perjudicados presenten las reclamaciones que convengan á sus derechos dentro del plazo designado. Santander 2 de Mayo de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Santander.

CIRCULAR.

La lentitud con que se presentan á satisfacer sus adeudos en esta Administracion los renteros y censatarios bien por plazos vencidos hasta el dia como por los atrasos del año próximo pasado de 1858 y anteriores á pesar de los repetidos recuerdos que se les tiene hechos, y aun de estar muchos de ellos apremiados en primer grado, me obligan por última vez á recordarles el deber en que están de satisfacerlos sin mas dilacion; y en su virtud les advierto, que si en el improvable término de 15 dias no lo verifican, por mas sensible que me sea, no podré escusarme de acordar el apremio de segundo y tercer grado contra los sujetos ya apremiados, y el de primero contra los que todavia no lo están.

Los Sres. Alcaldes constitucionales y pedáneos son responsables de dar la mayor publicidad á esta circular para que llegue á noticia de todos los arrendatarios y censatarios, acusando recibo á esta Administracion de quedar en cumplir este servicio. Santander 2 de Mayo de 1859.—Gerardo Uzuriaga.

IDEM.

El plazo dentro del cual han debido los Ayuntamientos satisfacer en el Tesoro público el importe del 20 por 100 de las rentas de propios correspondiente al primer trimestre del año actual, ha transcurrido ya, y sin embargo son muchas las municipalidades que no lo han

verificado, y tambien aparecen algunos Secretarios que no han cumplido con el envio de la certificacion de dicho trimestre reclamadas ya otra vez por mi circular de 15 de Abril último inserta en el Boletín núm. 47 de 20 del mismo. Y deseando que no den lugar unos y otros con su morosidad á la adopcion de medidas coercitivas, he creído hacerles el último recuerdo por medio de esta circular, señalándoles para verificarlo el término de 8 dias, pasados los cuales saldrán comisionados para obligarles á que lo realicen. Santander 2 de Mayo de 1859.—Gerardo Uzuriaga.

EL COMISARIO DE GUERRA,

Inspector administrativo del Parque de artillería de esta plaza.

HACE SABER: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de 12 quintales 45 libras de laton y 206 quintales 59 libras de hierro viejo, procedentes del desbarato de armamento inútil, en virtud de real autorizacion, se manifiesta al público para que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, antes del dia 30 de Mayo próximo á las 12 de la mañana, en que tendrá lugar el remate, ante la Junta Económica del expresado Parque; en cuya dependencia se halla de manifiesto desde este dia, el pliego de condiciones aprobado al efecto. Burgos 28 de Abril de 1859.—Cipriano Marchori.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones formado para venta del metal y hierro que ha de tener lugar en el Parque de artillería de esta plaza el dia 30 de Mayo del presente año, se conforma en un todo con dicho pliego y ofrece.

Por cada quintal castellano de laton..... tantos rs.
Por idem id. de hierro de tal clase..... tantos rs.
Por idem id. de id. de tal idem..... tantos rs.

Fecha y firma del licitador.

Garantizo esta proposicion.

Firma del fiador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Remate para el dia 15 de Mayo de 1859 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de cuatro prados señalados en el Inventario con los números 6.819 al 6.822 radicantes en término de Esles Ayuntamiento de Cayon, las cuales proceden de la cofradía del Rosario de dicho pueblo de Esles y que en la actualidad las lleva Modesto Laso; se señala el expresado día 15 de Mayo próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admision de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Cayon, cuya subasta ha de tener efecto ante el Señor Alcalde del mismo, el Procurador sündico y un Escribano ó á falta justificada de éste el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estará de manifiesto en dicha Alcaldía y será adjudicado al sujeto que haga mas mejora sobre los 16 reales y 25 céntimos que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo dia 15 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones y ante los funcionarios respectivos que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casas consistoriales de los Ayuntamientos á que corresponda y se dirán, y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos, se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admision de pujas á la llana las fincas de los pueblos y procedencia que á continuación se expresan.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
------------------	-------------------------------	------------	------------------------	----------------	----------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

Partido de Villacarriedo.

6825 al 6835.	11 prados	25 carros	Esles	Cayon	Animas de Esles	Modesto Laso	55 75	55 75
6834 al 6855.	2 idem	4 idem	Argomilla	Idem	Idem de Argomilla	José de la Pila	9	9
6836 al 6837	2 idem	4 idem	Idem	Idem	Cofradía del Santísimo de Argomilla	El mismo	9	9
6838 al 6839	2 idem	5 idem	San Roman	Idem	Animas de San Roman	Domingo Fernandez	4 95	4 95
6840 al 6842.	Una tierra y 2 prados	8 carros	Idem	Idem	Nuestra Sra. del Rosario de idem	El mismo	15 25	15 25
6843 al 6849.	5 tierras y 2 prados	21 carros	Barrio S.º Cilde	Idem	Santuario de San Antonio de Padua de Santo Cilde	El mismo	34 65	34 65
6850	Un prado	51 idem	La Cueva en id.	Idem	Capellania de idem	El mismo	51 15	51 15
6851 al 6861	7 tierras y 4 prados	52 idem	Abadilla	Idem	Animas de Abadilla	Nicolás Ventura Fernandez	79 9	79 9
6862 y 6863	2 prados	16 idem	Idem	Idem	Ntra. Sra. del Rosario de Abadilla	El mismo	39 52	39 52
6864 al 6871	7 tierras y un prado	29 idem	Idem	Idem	Ermita de San Lazaro de idem	El mismo	71 65	71 65
6872	Una tierra	4 idem	Idem	Idem	Nuestra Señora de la Encina	El mismo	9 88	9 88
6875	Otra idem	4 idem	Idem	Idem	Animas de idem	El mismo	9 88	9 88
6874 y 6875	2 tierras	7 idem	enilla	Idem	Ntra. Sra. del Rosario de Penilla	Manuel Garcia	15 26	15 26
6876 al 6882.	5 tierras y 2 prados	72 idem	Idem	Idem	San Miguel de Penilla	El mismo	156 74	156 74
6901 y 6902.	Una tierra y un prado	16 idem	Cayon	Idem	Beneficio de Cayon	El cura de Santa María de Cayon	72	72
6966 al 6971.	6 prados	18 idem	Esles	Idem	Iglesia de Esles	El cura de Esles	36	36
6972	Un prado	1 idem	San Roman	Idem	Idem de San Roman	El cura de San Roman	5	5
6973 al 6980.	6 tierras y 2 prados	52 idem	Abadilla	Idem	Iglesia de Abadilla	Ventura Fernandez	110	110
6981 al 6985.	5 tierras	14 idem	Idem	Idem	Fabrica de San Julian	El mismo	45	45
6986 y 6987.	Una tierra y un prado	5 idem	Penilla	Idem	Fabrica de Penilla	El cura de Penilla	15	15
6926 al 6927.	Una tierra y un prado	10 idem	Castillo Pedroso	Corvera	Beneficio de Castillo Pedroso	El cura de Castillo Pedroso	10	10
34	Una casa	»	Aes	Puente-Viesgo	Nuestra Señora de Gracia de Aes	Manuel Rodriguez	77	77
6813 al 6815	Un huerto y 2 prados	55 carros	Aes	Puente-Viesgo	Animas de Puente-Viesgo	Antonio Ceballos	8	8
6816	Un prado	7 idem	Puente-Viesgo	Idem	San Antonio de Vargas	Francisco Valdes	16	16
6817 y 6818.	Dos prados	4 idem	Vargas	Idem	Iglesia de San Victor de Hijas	El cura de Hijas	20	50
6942 al 6946	5 prados	20 idem	Hijas	Idem	Idem de Corrobareno	El de Corrobareno	20	20
6947	Una tierra	9 idem	Corrobareno	Idem	Parroquia de Varas	El cura de Vargas	44	44
6948 al 6950.	Un prado y 2 tierras	15 idem	Vargas	Idem	Iglesia de S. Nicolas de las Presillas	El cura de las Presillas	132	132
6951 al 6965.	12 prados y 3 tierras	44 idem	Las Presillas	Idem	Animas de Corrobareno	Antonio Ceballos	25	25
6988 y 6989.	2 prados	19 idem	Corrobareno	Idem	Parroquia de Penilla	El cura de Penilla	10	10
6959	Una tierra	4 idem	Penilla	Villafufre	Beneficio de Escobedo	El cura de Escobedo	24	24
6940 y 6941	2 prados	13 idem	Escobedo	Idem	Beneficio de la Vega	El cura de la Vega	85	85
6894 al 6900.	3 tierras y 4 prados	30 idem	La Vega	Idem	Beneficio de Saro	El cura de Saro	242	242
6883 al 6893.	7 tierras y 4 prados	86 idem	Saro	Saro	Beneficio de Llerana	El cura de Llerana	20	20
6938	Un prado	2 idem	Llerana	Idem	Nuestra Señora del Rosario de Soto	Antonio Saro	26	26
6805 al 6812.	8 prados	19 idem	Soto	Villacarriedo	Beneficio de Carriedo	El cura de Carriedo	8	8
6905 y 6964.	Una tierra y un prado	12 idem	Carriedo	Idem	Fábrica de Soto	El cura de Soto	84	84
6905 al 6924.	9 tierras y 11 prados	66 idem	Soto	Idem	Iglesia de Santibañez	El cura de Santibañez	6	6
6925	Una tierra	2 idem	Santibañez	Idem	Curato de Abionzo	El cura de Abionzo	44	44
6928 al 6937.	10 prados	44 idem	Abionzo	Idem				

Partido de Torrelavega.

5421 y 5422.	2 prados	2 carros	Villasuso	Anievas	Ntra. Sra. del Rosario de Villasuso	Benito Gonzalez Bárcena	10	10
548 y 549.	Una tierra y un prado	12 idem	Barrio Palacio	Idem	Beneficio de Barrio Palacio	José del Castillo	50	50
5550 al 5553.	4 tierras	17 idem	Cotillos	Idem	Beneficio de Cotillos	El cura de Cotillos	85	85
5995 al 6 01.	7 prados	36 idem	Villasuso	Idem	Fábrica de Villasuso	Enrique Collantes	86	86
6002 al 6007 y 6994	7 idem	47 idem	Barrio Palacio	Idem	Iglesia de Barrio Palacio	José del Castillo	150	150
6990 al 6993	5 prados	26 idem	Cotillos	Idem	Idem de Cotillos	Francisco Gonzalez Quevedo	68	68
5584 al 5590	5 tierras y 2 prados	16 idem	Viérnoles	Torrelavega	Cofradía de ánimas de Viérnoles	Tomás Gonzalez Quindos	52	52
5554 al 5579.	7 tierras 7 prados y 2 arboleras	82 idem	Ganzo	Idem	Curato de Ganzo	El cura de Ganzo	176	176
5580 al 5589.	3 prados y 7 tierras	59 idem	Viérnoles	Idem	Beneficio de Viérnoles	El cura de Viérnoles	121	121
5738 al 5747 y el 7611.	8 tierras y 2 prados	87 idem	Torrelavega	Idem	Iglesia de Torrelavega	José Riaño y compañeros	209 71	209 71
5748 al 5772.	2 prados y 25 tierras	41 idem	Dualez	Idem	Iglesia de Dualez	Antaleon Gonzalez	85	85
5773 al 5805.	16 tierras y 14 prados	178 idem	Barreda	Idem	Iglesia de Barreda	Agustin Palacio y compañeros	489	489
5804 al 5811	2 tierras y 6 prados	21 idem	Campuzano	Idem	Iglesia de Campuzano	El cura de Campuzano	49 54	49 54
5812 al 5815.	4 prados	12 idem	Torres	Idem	Iglesia de Torres	José Alonso Viña	36	36
5838 al 5840	Una tierra y 2 prados	12 idem	Sierrapando	Idem	Iglesia de Sierrapando	Francisco Fernandez Quijano y Antonio Carrera	36	36
5252 al 5257.	6 prados y una tierra	20 idem	Coó	Corrales de Buelna	Ntra. Sra. de los Remedios de Coó	Damaso Villalva	57	57
5258	Una tierra	1 idem	Idem	Idem	Veracruz de Coó	Manuel Gutierrez Ceballos	12	12
5259 y 5260.	Dos prados	3 idem	Barros	Idem	Ntra. Sra. de las Nieves de Barros	Vicente Gonzalez Camino	12	12
5261 y 5262.	Una tierra y 1 prado en 3 piezas	8 idem	San Mateo	Idem	Animas de San Mateo	José Garcia del Rivero	13	13
5263	Una tierra	2 1/2 idem	Idem	Idem	Rosario de idem	El mismo	4	4
5264 y 5265.	2 prados	8 idem	Idem	Idem	N.º S.º de la Cuesta ó Rueda de Barros	El mismo	17	17
5558 al 5547.	8 prados y 2 tierras	19 idem	Barros	Idem	Curato de Barros	Vicente Gonzalez Camino	284	284
5979 al 5983	2 prados y 3 tierras	14 idem	San Mateo	Idem	Iglesia de San Mateo	Francisco de la Hoz	85	85
5984 al 5992.	6 prados y 5 tierras	18 carros	Coó	Idem	Iglesia de Coó	Domingo Villalva	511	511
5993 y 5994	2 prados	2 idem	Barros	Idem	Iglesia de Barros	Domingo Villalva	42	42
7640 al 7648	9 prados	15 idem	Idem	Idem	Cabildo eclesiástico de Santillana	Manuel Gutierrez Ceballos	560	560
7649 al 7660	12 tierras	59 idem	Idem	Idem	Cabildo Catedral de Santander	El mismo	488	488
7048 al 7028	9 prados, una tierra y un terreno con árboles	82 idem	Villapresente	Reocin	Iglesia de Villapresente, San Miguel y la Vequilla	El cura de Villapresente	82	82

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta
5466 al 5469 y 14	4 prados. Una casa.	56 idem.	Ongayo.	Ongayo.	Curato de Ongayo.	El cura de Ongayo.	227	227
5594 al 5603	10 prados.	30 idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de idem.	El mismo.	60	60
5604 al 5610	4 tierras y 5 prados.	12 idem.	Suances.	Idem.	Fábrica de Suances.	El cura de Suances.	20	20
5259 al 5243	4 tierras y un prado.	18 idem.	Ongayo.	Idem.	Santisimo de S. Saturnino de Ongayo	Bernardo Cuevas.	42	42
5244 al 5247	5 prados y una tierra.	6 idem.	Idem.	Idem.	Ermita de Santa Ana de idem.	El mismo.	13	13
5248 al 5251	2 tierras y 2 prados.	10 idem.	Idem.	Idem.	Cofradia de Animas de idem.	El mismo.	22	22
5252 al 5253	16 tierras y 4 prados.	53 idem.	Ubiarco.	Idem.	Monjas de Santillana.	Francisco Diaz.	14	14
505 al 5223	14 prados y 7 tierras.	30 idem.	Oreña.	Idem.	Cofradia de animas de Oreña.	Bernardo Cuevas.	68	68
5224 al 5226	5 prados.	13 idem.	Santillana.	Idem.	Ermita de S. Cipriano de Campolejo.	El mismo.	29	29
5227 al 5230	4 prados.	6 idem.	Idem.	Idem.	santuario de Ntra. Sra. del Huerto.	El mismo.	13	13
5231 al 5234	3 tierras y 2 prados.	21 idem.	Viveda.	Idem.	Nuestra Sra. del Rosario de Viveda	El mismo.	48	48
5235 al 5238	4 prados.	16 idem.	Oreña.	Idem.	Veracruz de Oreña.	El mismo.	36	36
5435	2 prados.	6 idem.	Queveda.	Idem.	Cabildo de Santander.	El cura de Queveda.	10	10
5436	2 prados.	6 idem.	Mijares.	Idem.	Idem.	El de Mijares.	10	10
5453 al 5465	2 prados y 14 tierras.	30 idem.	Oreña.	Idem.	Beneficio de Oreña.	El cura de Oreña.	50	50
5470 al 5477	8 prados.	18 idem.	Idem.	Idem.	Mediarracion de Inogedo.	El cura de Inogedo.	20	20
5590 al 5593	4 prados.	9 idem.	Idem.	Idem.	Fábrica de Oreña.	El de Oreña.	12	12
5286 al 5314	12 tierras y 17 prados.	536 idem.	Molledo.	Molledo.	Cofradia de animas de Molledo.	José Garcia del Rivero.	297	297
5478 al 5485	Una tierra y 7 prados.	8 idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de Sta. Eulalia de Molledo	El cura de Sta. Eulalia de Molledo	17	17
5865 al 5875	6 tierras y 5 prados.	98 idem.	Helguera.	Idem.	Iglesia de Helguera.	El cura de Helguera.	246	246

Partido de San Vicente de la Barquera.

6215 al 6218	4 prados.	15 carros.	Ruiseñada.	Comillas	Rosario de Ruiseñada.	Antonio Salas.	22	22
6219 al 6243	20 prados y 5 tierras	107 idem	Idem.	Idem.	Animas de Ruiseñada.	El mismo.	178	178
24 y 25	2 casas.		Idem.	Idem.	Iglesia de Ruiseñada.	El cura de Ruiseñada.	34	34
6485 al 6492	2 eloneros y 6 tierras.	26 idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de Comillas.	El cura de Comillas.	64	64
6608 al 6620	5 tierras y 10 prados.	54 idem.	Comillas.	Idem.	Iglesia de Comillas.	El cura de Comillas.	64	64
32	Una casa.		Idem.	Idem.	Iglesia de Comillas.	El cura de Comillas.	64	64
6629	Un prado.	un obrero.	Lafuente.	Lamason.	Parroquia de la Fuente.	Ramon de Agüeros.	6	6
5437 al 5445	7 prados	20 carros.	Rudaguera	Alfoz de Lloredo.	Cabildo colegial de Santillana.	El cura de Rudaguera.	28	28
6085 al 6096	14 prados	20 idem.	Udias	Idem.	Virgen de Udias.	El Concejo y vecinos de Udias.	107	107
6097 al 6124	25 prados y 5 tierras.	53 idem.	Toporias.	Idem.	Santa Juliana de Toporias.	El Concejo y vecinos de Toporias.	109	109
6125 al 6135	11 prados.	20 idem.	Idem.	Idem.	San Pedro de Toporias.	Los mismos	41	41
6136 al 6146	5 tierras y 6 prados.	37 idem.	Novales y Ciguenza.	Idem.	Cofradia de animas de Novales.	Francisco Gomez Ruiz.	70	70
20 al 22	5 casas.		Idem.	Idem.	Cofradia de animas de Novales.	Francisco Gomez Ruiz.	70	70
6147 al 6150	4 prados.	8 carros.	Rudaguera	Idem.	San Roque de Rudaguera.	Manuel Villegas.	27	27
6151 al 6157	3 tierras y 4 prados.	46 idem.	Idem.	Idem.	Ermita de Cobreces.	Domingo Gutierrez cura de Cobreces	64	64
6158 al 6167	5 tierras y 5 prados.	24 idem.	Idem.	Idem.	Ntra. Sra del Rosario de Cobreces	El mismo.	34	34
6168 al 6186	10 tierras y 9 prados.	59 idem.	Idem.	Idem.	Ermita de Santa Ana de Cobreces.	El mismo.	54	54
6204 al 6214	11 prados.	36 idem.	Toñanes	Idem.	Animas de Toñanes.	El Concejo y vecinos de Toñanes.	78	78
6457 al 6484	28 prados.	60 idem.	Udias.	Idem.	Iglesia de Udias.	Benigno Ruiz.	114	114
6495 al 6521	27 tierras y 2 prados.	64 idem.	Novales.	Idem.	Curato de Novales.	El cura de Novales.	177	177
6522 al 6539	5 tierras y 15 prados.	54 idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de Novales.	El mismo.	77	77
6540 al 6561	4 tierras y 18 prados.	44 idem.	Rudaguera	Idem.	Iglesia de Rudaguera.	El cura de Rudaguera.	50	50
6562 al 6589	12 tierras y 16 prados.	79 carros.	Cobreces.	Idem.	Iglesia de Cobreces.	Domingo Gutierrez.	64	64
6590 al 6592	5 prados.	5 idem.	Toñanes	Idem.	Iglesia de Toñanes.	El cura de Toñanes.	6	6
6593 al 6598 y								
6801 al 6804	Una tierra y 9 prados.	45 carros.	Idem.	Idem.	Curato de Toñanes.	El mismo.	120	120
6599 al 6606	8 prados.	24 idem.	Ciguenza.	Idem.	Iglesia de Ciguenza.	El cura de Ciguenza.	48	48
6773 al 6800	28 tierras.	64 idem.	Novales.	Idem.	Beneficio de Novales.	El cura de Novales.	181	181
1 al 7	5 prados y 2 tierras	17 idem.	Rudaguera	Idem.	Monjas de Santillana.	Vicente Garcia y Francisco Cosio.	36	36
6621 al 6624	3 tierras y un prado	5 1/2 idem.	Linares.	Peñarrubia	Iglesia de Linares.	Manuel de Allés.	10	10
6625 al 6628	2 tierras y 3 prados.	6 colono y 4 obreros.	Piñeres y Cicera	Idem.	Iglesia de Piñeres y Cicera.	El mismo.	30	30
1.								
Del 1.º al 4	4 prados.	3 carros y 3 cargas.	Idem.	Idem.	Capilla de Santa Catalina de id. id.	Juan Estrada y José Lastra.	160	160
1.	Un prado y varias tierras.		Idem.	Idem.	Rectoria de Cicera.	El cura de Piñeres y Cicera.	300	300
6385 al 6411	5 tierras, 16 viñas y 8 prados.	84 carros.	San Vicente de la Barquera.	S. Vicentela Barquera	Cabildo eclesiástico de San Vicente de la Barquera.	El cabildo eclesiástico de San Vicente de la Barquera.	534	534
27 al 29	3 casas.		Idem.	Idem.	Beneficio de dicho S. Vicente.	El cura de dicho San Vicente.	416	416
6412 al 6445	6 tierras, 9 viñas y 19 prados.	162 idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de dicho S. Vicente.	El cura de dicho San Vicente.	416	416

IDEM.

PUEBLO DE ESLÉS.

AYUNTAMIENTO DE CAYON.

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arriendo en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas, radicantes en término de los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior que en la actualidad entran los sujetos que tambien se relacionan como procedentes del clero secular y regular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en los locales que ocupan las casas consistoriales de Cayon y demás Ayuntamientos respectivos, el dia 15 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de los mismos, Procuradores sindicos y un Escribano ó á falta de éste los Fieles de fechos quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.
- 6.º El arriendo sera por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 pagándose en fin de Diciembre de cada año.
- 7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios al pagarlas.
- 8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.º No se admitiran posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las Provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 15 de Abril de 1859. —Gerardo Ilzurriaga

Remate de fincas en 2.ª subasta por no haber habido postor en la 1.ª

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 3 de Junio de 1859, ante el Señor Juez de primera instancia D. Remigio Salomon y Escribano D. José María Olarán; que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Urbanos.—Menor cuantía.

Núm. 1.º del inventario.—Una casataberna nombrada de la Pajesa, en el pueblo de Arce, perteneciente á los propios del mismo en el Ayuntamiento de Piélagos, partido de esta capital; se compone de casa con su portal, cuadra, bodega y cocina en la planta baja; de sala con su cuarto y pajar en la parte alta; estando la sala y cuarto con guardapolvo y el resto á teja vana; tiene accesorios un portal cubierto y su horno á la parte del Norte, con su corral-servidumbre; midiendo todo el espacio de esta finca 16,622 piés ó sean 1,279 metros cuadrados y linda por el N. con el camino real y demas vientos con su servidumbre. No es susceptible de division sin menoscabo de su valor. No tiene cargas, y ha sido capitalizada por la renta de 1,125 rs. en 20,250 y tasada en la cantidad de 8,552 rs. y se remata en esta por no haber habido postor en la primera que se celebró el 30 de Diciembre último.

Núm. 2.º del inventario.—Otra casataberna nombrada del Puente, en dicho pueblo de Arce y de la misma pertenencia, se compone de portal, cuadra y bodega con su horno en la planta baja y su sala alta con su dormitorio y desvan ó guardapolvo; mide toda una superficie de 3,436 piés igual á 270 metros; linda por el S. la casa consistorial del Ayuntamiento, por el E. con un corral por donde tiene la entrada por el camino real, N. hacienda de Domingo Torre y O. con el rio. No es susceptible de division sin menoscabo de su valor; ha sido capitalizada por la renta de 1,600 rs. en 28,800 y tasada en 10,456 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró en 30 de Diciembre último.

Núm. 11 del inventario.—Otra casataberna en el pueblo de Rumoroso, perteneciente á sus propios en dicho Ayuntamiento; se compone de la casa y corral cerrado por el cual se da entrada á la cuadra, pajar y teja vana que se halla en dicho corral; ocupan estos edificios 2 áreas 32 centiáreas, y el corral mide 1,800 piés ó sea una área y 43 centiáreas, y todo linda por el Sur y Oeste con terreno comun, N. camino real, y E. con portal para suelta de carros y corral del concejo, destinado á encerrar en él el ganado prendado, cuyos dos últimos prédios corresponden á los propios de dicho pueblo de Rumoroso; no siendo susceptible de division sin menoscabo de su valor. Ha sido capitalizado por la renta de 1,700 rs. en 30,600 y tasado todo en 14,888 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 30 de Diciembre último.

Núm. 12 del inventario.—Otra casataberna denominada de Toledo, en el pueblo de Oruña, en dicho ayuntamiento, perteneciente á sus propios con un corral y huerto adyacente; ocupa la casa 3,016 piés ó sean 234 metros y se

compone de planta baja, piso alto y guarda-polvo en su tercera parte. El corral mide 588 metros y el huerto 173 metros, y todo junto 11, 695 piés cuadrados; no es susceptible de division y linda por el N. con el camino real y por los demas vientos con la vega del Soto; ha sido capitalizada por la renta de 1,500 rs. en 27,000 y tasada en 13,415, y se remata en esta cantidad por no haber habido licitador en la primera que se celebró el 30 de Diciembre último.

Núm. 14 del inventario.—Otra casataberna en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de Rocandial; mide 1,450 piés igual á 111 metros con su corral y una teja vana de 180 piés. La casa se compone de planta baja, principal y desvan ó guardapolvo en sus dos terceras partes, y linda por todos vientos con servidumbres públicas; tasada en 8,880 rs. y capitalizada por la renta de 535 en 5,994, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 21 de Marzo último.

Núm. 357 del inventario.—Una casaventa en el pueblo de Udias, perteneciente á sus propios, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, partido judicial de San Vicente de la Barquera, sitio de Nuestra Señora del Carmen, ocupa una superficie de 4,239 piés igual á 330 metros, y consta de planta baja distribuida en portal, cuadra, bodega, cocina y cuartos; estos con guardapolvo de su corral llamado de Concejo y un huerto de un carro 19 cénts. ó sean 214 metros. Linda con carreteras públicas y concejiles; tasado todo en 15,777 rs. y capitalizado por la renta de 200 rs. que produce, en 3,600 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 28 de Marzo último.

Núm. 359 del inventario.—Otra casaventa sitio de Gilda, perteneciente á los propios de Rudaguera, con su corral y huerta, mide la casa 4,390 piés igual á 340 metros, compuesta de planta baja distribuida en dos portales, bodega, un cuarto dormitorio, cuadra y cocina con desvan y pajar; el corral mide 1,840 piés y la huerta 695 metros. Ha sido tasada en 15,170 rs. y capitalizada por la renta de 200 que le han graduado los peritos en 3,600, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 28 de Marzo último.

Núm. 436 del inventario.—Otra casaventa en el pueblo de Mataporquera, perteneciente á sus propios en el Ayuntamiento de Valdeolea, partido de Reinoso, sitio de la Oya; consta de planta baja de construccion vieja y ruinosa; ocupa una superficie de 4,896 piés cuadrados ó sean 380 metros y 10 centímetros. Linda con ejidos del concejo, tasada en 3,118 rs. y capitalizada por la renta de 80 en 1,440, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 21 de Marzo último.

Núm. 239 del inventario.—Una casameson en el pueblo de Reocin de los Molinos, perteneciente á sus propios en el Ayuntamiento de Valdeprado; mide un terreno de 2,574 piés igual á 200 metros, y se compone de piso bajo y alto y un cobertizo contiguo á teja vana. Linda con la casa de Pedro Fernandez, rio Baillo, camino comun y Pedro Ruiz; produce en renta 360 rs. por los que se ha capitalizado en 6,480 y tasado en 3,500, y se remata en esta cantidad por no haber habido licitador en la primera celebrada en 30 de Marzo último.

Núm. 240 del inventario.—Una casaventa en el pueblo de Hormiguera, de dicho ayuntamiento, sitio de la Venta nueva, ocupa un terreno de 3,843 piés ó sean 298 metros 34 centímetros; se compone de piso bajo y alto, y linda con carretera nacional y terreno comun. Produce 200 rs. y ha sido tasada en

6,550 y capitalizada en 3,600 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 30 de Marzo último.

Núm. 441 del inventario.—Un portal en dicho pueblo de Hormiguera, sitio de la Venta nueva, ocupa un terreno de 3,852 piés ó sean 299 metros 4 centímetros; compuesto solo de piso bajo y linda con la venta y egidos; tasado en 4,500 rs. y capitalizado por la renta de 40 que le han graduado los peritos, en 720, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 30 de Marzo último.

Núm. 178 del inventario.—Una casataberna perteneciente á los propios de Marron, ayuntamiento del mismo nombre, partido de Laredo, sitio de la Barca; mide 1,005 piés y se compone de planta baja, principal y desvan, correspondiéndola el horno que tiene accesorio hoy arruinado y convertido en huerto, de 62 metros. Linda con Eraucisco Fernandez, Hilario Blanco, Francisco Alvarado y D. Patricio Crespo; capitalizada por la renta de 500 rs. en 9,000, y tasada en 5,500, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 21 de Marzo último.

Núm. 179 del inventario.—Otra casataberna perteneciente á los propios de dicho pueblo de Marron, sitio de la Aparecida, mide 171 metros igual á 2,202 piés compuesta de planta baja y dos pisos altos. Linda por todos vientos con terreno comun; tasada en 10,500 rs. y capitalizada por la renta de 500 en 9,000, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 21 de Marzo último.

Rústicas.

Núm. 531 del inventario.—Un prado en el lugar de la Montaña, perteneciente á sus propios en el Ayuntamiento de Torrelavega, partido judicial del mismo nombre, sitio de Braña redonda, cabida 47 y medio carros igual á 10,165 metros; linda con el Sel y terreno comun; capitalizado por la renta de 188 rs. en 3,384 y tasado en 1,505, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 9 de Marzo último.

Núm. 536 del inventario.—Otro en el pueblo de Viérnoles perteneciente á sus propios en dicho ayuntamiento, sitio de la Cueva, cabida 4 y medio carros igual á 963 metros; linda con el arroyo de las Cavadas, cerradura del Pumar y Josefa de la Reta; capitalizado por la renta de 33 rs. en 787 rs. 50 cénts. y tasado en 297, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 9 de Marzo último.

Núm. 544 del inventario.—Otro en Viérnoles, sitio de las Cabadas, llamado la Snerte, de cabida 6 carros y tres cuartos igual á 1,605 metros; linda al S. con D. Jacinto Arroyo, E. D.ª Agustina Velarde y O. D.ª Susana Quijano; capitalizado por la renta de 104 rs. en 2,340 y tasado en 445 rs. 50 céntimos, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 9 de Marzo último.

Núm. 547 del inventario.—Otro en el referido pueblo de Viérnoles, de la misma pertenencia que los anteriores, sitio de Terratanos, cabida 2 carros igual á 428 metros; linda con D. José Ceballos, Don Marcelino Anchútegui, D. Pedro Gutierrez y cerradura de la calleja del horno; capitalizado por la renta de 20 reales en 450 y tasado en 66 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 9 de Marzo último.

Núm. 549 del inventario.—Otro en dicho pueblo de Viérnoles y de dicha pertenencia, sitio de Villemedas, cabida de 130 carros ó sean 27,822 metros, cerrado sobre sí; linda con carretera,

prados de particulares del pueblo de la Montaña, y terreno comun; la cerradura es de pared seca y contiene seis plantas de roble; capitalizado por la renta de 362 rs. en 8,145 y tasado en 3,720, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 9 de Marzo último.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primer á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion; y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en San Vicente de la Barquera, Reinoso, Laredo y Torrelavega de las fincas que radican en sus partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas. Santander 19 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

El Intendente militar del distrito de Búrgos.

Hago saber: que debiendo proceder á la conduccion de 100 quintales de pólvora de fusil desde la plaza de Santoña á este de Búrgos, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar simultáneamente en las Comisarias de Guerra de los dos puntos á las 12 de la mañana del dia 15 de Mayo próximo con sujecion al pliego de condiciones que en las mismas estará de manifiesto.

Las personas que gusten interesarse en este servicio, presentarán sus proposiciones en el acto del remate con arreglo al uso de la que existe á continuacion del citado pliego, cuyo servicio se adjudicará al que suscriba la mas beneficiosa. Búrgos 29 de Abril de 1859.—Felix Ortiz de Rivera.—Nicanor Guerra, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

La Ilma. Corporacion municipal de esta ciudad en uso de las atribuciones que la concede la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 23 de Setiembre y con la correspondiente aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia ha acordado, que la feria que se celebra en esta poblacion el 14 de Setiembre se verifique en lo sucesivo el dia dos del mismo mes en que anteriormente tenia lugar, y el establecimiento de otra nueva feria en la Pascua de Pentecostés de todos los años.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Palencia 27 de Abril de 1859.—El Alcalde Presidente, Pablo Espinosa Serrano.